COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 300.11.03.010-2026

Señores:
RENDON MOSCOSO LUZ STELLA identificado con cédula de ciudadanía No. 31948981 de Cali con establecimiento de comercio TECNISERV JM YUMBO
Dirección: CL 4 # 7 - 55
Ciudad: Yumbo – Valle

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **300.11.03.010-2026**

La suscrita **GERENTE, INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO** identificado con CC. No. 1.118285.479, quien obra en Representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No, 1211 del 21 de JULIO de 2026 y posesionada mediante Acta No. 054 del 023 de julio de 2026, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL IMDERTY**, comunica lo siguiente:

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY", adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **PMC-IMDERTY-011-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 3/09/2026 2:30 PM. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N.º 300.11.03.010-2026.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **RENDON MOSCOSO LUZ STELLA identificado con cédula de ciudadanía No. 31948981 de Cali con establecimiento de comercio TECNISERV JM YUMBO**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. PMC-IMDERTY-011-2026 y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es "COMPRA DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION EN YUMBO", todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, a través del supervisor del contrato, adoptando medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en los bienes.
4. Suscribir el acta de inicio digital (en la plataforma SECOP II) y la liquidación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago, conforme a lo establecido en el contrato.
6. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) donde se realizará el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. Consultar con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, las inquietudes o dudas que se presenten durante la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. Para lo anterior, anexar a la factura de cobro la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Entregar al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones propios y del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, cuando estos causen perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. Cumplir con las demás obligaciones que el supervisor y el ordenador del gasto consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del contrato.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las licencias office conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y tiempos establecidos en el contrato.
2. Garantizar que todos los productos suministrados cumplan con la normativa vigente aplicable en materia de propiedad intelectual, incluyendo certificaciones y normas técnicas requeridas.
3. Realizar la entrega en los lugares indicados por el IMDERTY, asegurando la integridad y buen estado de los productos durante el transporte y recepción.
4. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación relacionada con el contrato y las actividades del IMDERTY.
5. Atender y resolver en tiempo oportuno cualquier requerimiento o reclamación presentada por el IMDERTY relacionada con la calidad, cantidad o condiciones de los bienes suministrados.
6. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos durante la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato.

7. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes relacionadas con el objeto contractual y la ejecución del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY.

B) EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO "IMDERTY" se obliga con:

Además de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual:

1. Realizar los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para garantizar el respaldo financiero del presente contrato, incluyendo el respectivo registro presupuestal (CDP) y la aprobación del compromiso (RP), conforme a la normatividad vigente.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor pactado, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento del trámite interno de revisión, verificación y pago, conforme a los plazos legales establecidos.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera sobre su correcta ejecución, verificará la calidad de los productos entregados y autorizará los pagos mediante la expedición de las certificaciones requeridas.
4. Recibir, verificar y almacenar adecuadamente los bienes suministrados, siempre que cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas previstas, dejando constancia de la entrega mediante acta correspondiente.
5. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier observación o no conformidad relacionada con los productos entregados, permitiendo la subsanación o reposición dentro de los plazos contractuales.
6. Brindar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo detalles logísticos del lugar de entrega, horarios de atención, nombres de contactos responsables, entre otros.
7. Suscribir las actas contractuales requeridas (modificación, liquidación) en los tiempos establecidos y conforme a las condiciones pactadas.
8. Obrar con buena fe, transparencia y diligencia en todas las actuaciones

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Contrato la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.940.450), EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago, junto a la presentación de informe de este, cuenta de cobro/factura y previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, soportado con las debidas evidencias contables, facturas o documentos contables, evidencias físicas, fotográficas.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Instituto procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 15

días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL IMDERTY** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por **EL IMDERTY** anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO "IMDERTY"**, el objeto del presente contrato, será COMPRA DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION EN YUMBO contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: **2.1.2.02.01.003.04,** según certificado de disponibilidad presupuestal 000099**,** por expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL IMDERTY** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El IMDERTY,** algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecucion del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecucion del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecucion del contrato y tres (3) años mas

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL IMDERTY** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL IMDERTY** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL IMDERTY, EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL IMDERTY** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL IMDERTY** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del

objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY".

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL IMDERTY** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El IMDERTY** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El IMDERTY** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY".

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías; 3. El pago del IMDER.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL IMDERTY, e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Yumbo - Valle a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026.

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
GERENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO
"IMDERTY"

Proyectó: Alejandro Ocampo Arias- Contratista Profesional
Revisó: Hegny Bon Lenis- Profesional Universitario Grado 3